

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 002 de 2016 DE 2016**  
**SUSCRITO ENTRE FEME INGENIERÍA S.A.S Y VIVEKA S.A.S.**

---

Entre los suscritos **Luis Fernando Mesa Ballesteros**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 9523864 de Sogamoso (Boyacá), en calidad de Representante legal de **FEME Ingeniería S.A.S** con NIT 830.119.080-3, parte que en adelante se denominará **EL CLIENTE** y de la otra, **MATEO DE LOS RÍOS VÉLEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 89.007.967 de Armenia (Quindío), en calidad de Representante Legal de **VIVEKA S.A.S** con NIT 900-461-668-1, quien en adelante y para todos los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

### **CONSIDERACIONES**

- a. **EL CLIENTE** es una empresa de ingeniería y construcción.
- b. En la actualidad **EL CLIENTE** está interesado en contratar los servicios de consultoría financiera y jurídica para el desarrollo del proyecto de APP de iniciativa privada Variante Sugamuxi.
- c. **EL CONSULTOR** es una firma de consultoría especializada en la estructuración de proyectos de infraestructura, con énfasis en la optimización financiera y en la gestión pública necesaria para sacar los procesos adelante.
- d. **EL CONSULTOR** está dispuesto a prestar dichos servicios y cuenta con la idoneidad y experiencia para realizar las actividades requeridas por **EL CLIENTE**.

En mérito de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONSULTOR se obliga con el **EL CLIENTE** a prestar sus servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo la coordinación de las directrices del cliente, para estructurar el proyecto de asociación público privada de iniciativa privada denominado "Variante Sugamuxi", en fase de pre-factibilidad desde el ámbito financiero, legal y técnico, aplicando las normatividades aplicables, así como realizar el acompañamiento para la validación del proyecto ante las entidades del orden nacional o territorial correspondientes.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

**A) POR PARTE DE EL CONSULTOR:**

- a) **OBLIGACIONES GENERALES 1)** Poner toda su capacidad y experiencia laboral en forma eficiente y oportuna hasta la terminación del presente contrato. **2)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 002 de 2016 DE 2016  
SUSCRITO ENTRE FEME INGENIERÍA S.A.S Y VIVEKA S.A.S.**

---

Realizar la revisión y análisis detallado de la información entregada por **EL CLIENTE**. **3)** Dedicar el tiempo, la atención y los recursos necesarios para prestar los servicios de forma satisfactoria y en el tiempo establecido. **4)** Mantener al **CLIENTE** informado de los avances que se realizan en la prestación de los servicios. **5)** Cumplir con las peticiones e instrucciones razonables que realice **EL CLIENTE** relacionadas con los servicios, y cumplir con todas las normas vigentes. **7)** Realizar todas las revisiones y correcciones necesarias en los documentos, informes y/o conceptos entregados para el correcto desarrollo del proyecto en pre-factibilidad, de acuerdo con las observaciones y recomendaciones de **EL CLIENTE** **8)** Realizar el acompañamiento a las reuniones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **9)** Resolver las solicitudes e inquietudes que le formule **EL CLIENTE**, durante la vigencia del contrato. **10)** Informar inmediatamente cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **11)** Cumplir dentro de los términos legales todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente, las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales.

**b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Realizar la revisión de los documentos y estudios en fase de pre-factibilidad suministrados por **EL CLIENTE**. **2)** Identificar los ajustes y complementos necesarios que deben realizarse a los documentos y estudios en fase de pre-factibilidad suministrados por **EL CLIENTE** de acuerdo con el alcance previsto en el Capítulo 3 – Estructuración, de la Guía de Asociaciones Público Privadas y la Nota Técnica 1 Sobre descripción de productos a entregar por parte de los estructuradores en la etapa de Pre-Factibilidad para la realización del proyecto, publicadas por el Departamento Nacional de Planeación. **3)** Realizar los ajustes y complementos identificados según la normatividad citada. **4)** Elaborar los documentos, estudios y análisis que se hallan identificado como faltantes dentro de la información en pre – factibilidad suministrada por **EL CLIENTE** y que sea necesaria para la presentación del proyecto para las aprobaciones correspondientes según el capítulo 3 de la Guía de Asociaciones Público Privadas y la nota técnica 1, publicadas por el Departamento Nacional de Planeación. **5)** Organizar y alistar todos los documentos necesarios para la presentación para aprobación del proyecto en pre-factibilidad ante las entidades del orden nacional que correspondan. **6)** Acompañar al **CLIENTE** y adelantar las gestiones necesarias en el proceso de aprobación de pre-factibilidad del proyecto ante las entidades correspondientes. **7)** Acompañar al **CLIENTE** en la elaboración del documento de respuesta frente a las observaciones que formulen las entidades correspondientes durante el proceso de aprobación en fase de pre-factibilidad.

**Parágrafo 1:** El alcance de los documentos, estudios y análisis será el que se encuentra en el capítulo 3 de la Guía de Asociaciones Público Privadas y la nota técnica 1, publicadas por el Departamento Nacional de Planeación, y en los anexos técnico, financiero y jurídico que son parte integral de este contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 002 de 2016 DE 2016  
SUSCRITO ENTRE FEME INGENIERÍA S.A.S Y VIVEKA S.A.S.**

---

**B) POR PARTE DEL CLIENTE:** **1)** Facilitar el acceso oportuno a la información necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Facilitar los espacios, para la debida ejecución de las actividades encomendadas, cuando a ello hubiere lugar. **3)** Coordinar las reuniones a las que deba asistir **EL CONSULTOR** e informar con anterioridad. **4)** En caso de lograrse la aprobación del proyecto en fase de pre-factibilidad por parte de las entidades correspondientes, **EL CLIENTE** se compromete a adicionar y prorrogar este contrato para contratar con **VIVEKA S.A.S** los servicios de consultoría para la estructuración en fase de factibilidad del proyecto "Variante Sugamuxi" en las condiciones previamente acordadas con **EL CONSULTOR**, previo acuerdo económico. **5)** En caso de recibir aprobación del proyecto en fase de factibilidad por parte de las entidades correspondientes, **EL CLIENTE** se compromete a adicionar y prorrogar este contrato para contratar con **VIVEKA S.A.S** los servicios de consultoría para la consecución de recursos para la financiación y cierre financiero del proyecto, previo acuerdo económico. **6)** Realizar todos los trámites necesarios para que **EL CONSULTOR** reciba oportunamente el pago derivado del cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la forma establecida en la cláusula sexta de este contrato. **7)** Las demás que se desprendan del texto de este contrato. **8)** Certificar la ejecución, avance y cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CLIENTE** y **EL CONSULTOR**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, es decir, que no existe subordinación jurídica. **EL CLIENTE** no asumirá en ningún caso, obligaciones laborales para con los dependientes de **EL CONSULTOR** o de sus contratistas y si eventualmente **EL CLIENTE** se viera obligado a asumir cualquiera de dichas obligaciones, estará facultado para repetir contra **EL CONSULTOR** las sumas que hubiere cancelado por estos conceptos y/o para descontarlas del saldo a favor de **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta por un plazo de seis (6) meses.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes han acordado que el valor total del contrato será de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$411.00.000), incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar; pagaderos de la siguiente forma:

- DOSCIENTOS MILLONES MÁS IVA (\$200.000.000 + IVA), los cuales serán desembolsados así:

20%	Contra la firma del contrato.
30%	Contra entrega del documento técnico.
30%	Contra entrega del documento financiero.
20%	Contra entrega de los documentos de riesgos, comparador público privado y términos de referencia jurídicos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 002 de 2016 DE 2016  
SUSCRITO ENTRE FEME INGENIERÍA S.A.S Y VIVEKA S.A.S.**

---

- CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000), los cuales se pagarán una vez se haya recibido la aprobación del proyecto en fase de pre-factibilidad por parte de la entidad correspondiente facturados a nombre de Mateo De Los Ríos Vélez
- 60 MILLONES MÁS IVA (\$60.000.000 + IVA), los cuales se pagarán una vez se haya recibido la aprobación del proyecto en fase de pre-factibilidad por parte de la entidad correspondiente facturados a nombre de VIVEKA S.A.S.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONSULTOR** acepta los descuentos que por retención en la fuente y otros se causen, según las leyes vigentes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Será requisito indispensable para que se efectúe el pago pactado en esta cláusula, que **EL CONSULTOR** presente la cuenta de cobro o factura, acompañada de certificación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los gastos de viaje y viáticos, en caso de presentarse, serán asumidos por **EL CONSULTOR**.

**CLÁUSULA SEXTA: ENTREGABLES.** Como resultado del objeto del contrato **EL CONSULTOR** presentará en forma digital los siguientes entregables en concordancia con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato:

1. Documento técnico consolidado, el cual contiene los estudios técnicos complementados o elaborados en pre-factibilidad.
2. Documento financiero, el cual contiene el modelo financiero en pre-factibilidad y estructura de transacción.
3. Documento de identificación de riesgos, comparador público privado, identificación de impactos del proyecto.
4. Términos de referencia jurídicos.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** De conformidad con la normatividad vigente **EL CONSULTOR** manifiesta que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de la ley.

**CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONSULTOR** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato, sin el consentimiento previo por escrito de **EL CLIENTE**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 002 de 2016 DE 2016  
SUSCRITO ENTRE FEME INGENIERÍA S.A.S Y VIVEKA S.A.S.**

---

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por: a) El vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de cualquiera de sus prórrogas, si las tuviere. b) El Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito en cualquier tiempo. c) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. d) La disolución o incapacidad absoluta de alguna de las partes sin lugar a indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Para efectos del presente contrato se entenderá por **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, de mercadeo, financiero, administrativo o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre al público en general y por tanto debe permanecer en reserva para los consultores y terceros no autorizados. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicada por la parte que es titular de ella o aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. **EL CONSULTOR** se compromete a no divulgar la información que se genere o que conozca en el desarrollo del presente Contrato. Esta confidencialidad se hará extensiva a los terceros que soporten a **EL CONSULTOR** en el desarrollo del presente Contrato. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso dentro de los cinco (5) años siguientes a su término. Así mismo, **EL CONSULTOR** se obliga a restituir a **EL CLIENTE**, en cualquier momento que éste lo solicite y al finalizar la ejecución del presente contrato, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario ampliar el plazo del contrato, adicionar el valor o realizar cualquier cambio a su texto, se deberá elaborar un documento escrito firmado por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero entre las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la conciliación no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente de la República de Colombia para que dirima la controversia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El representante legal de **EL CLIENTE** supervisará la ejecución del contrato, el cual será el responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de **EL CLIENTE** de los informes y productos que deban proporcionarse por **EL CONSULTOR** y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato inicia con la firma de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para efectos de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 002 de 2016 DE 2016**  
**SUSCRITO ENTRE FEME INGENIERÍA S.A.S Y VIVEKA S.A.S.**

---

notificación **EL CLIENTE** a la DIRECCIÓN Calle 103 # 14a-53 Oficina 407, teléfono 6918344, Bogotá. Como domicilio de **EL CONSULTOR** se tendrá a la Carrera 11 No 93<sup>a</sup> - 53 (oficina 502), teléfono 7424059, Bogotá.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por lo establecido en las cláusulas del mismo y en lo no contemplado en ellas, por las normas civiles y comerciales de la Ley Colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIONES.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor literal en Bogotá D.C., el 08 del mes abril de 2016.

  
**LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**  
Representante Legal  
**FEME Ingeniería S.A.S.**  
C.C. 9.523.864 de Sogamoso

  
**MATEO DE LOS RÍOS VÉLEZ**  
Representante Legal  
**VIVEKA S.A.S.**  
C.C. 89.007.967 de Armenia.